

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2022-097

Dr. Ángel Torres Machuca.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, dispone: *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos"*. El segundo inciso del mismo artículo, establece: *"La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias"*;

Que, el artículo 288 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que es competencia del Defensor Público General: *"Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Defensoría Pública"*;

Que, el artículo 288 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que compete al Defensor Público General: *"Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de la Naturaleza Jurídica de la Defensoría Pública, señala *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera"*;

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-JTC-2016-094, de 27 de julio de 2016, se resolvió: *"Delegar al Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, la facultad de autorizar, a nivel nacional todos los movimientos relacionados con el personal administrativo (no misional) que presta sus servicios en la institución, tales como ingresos, reintegros, restituciones o reintegros, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, cesación de funciones, destituciones, etc.; y suscribir las acciones de personal que en cada caso correspondan"*; la referida resolución fue reformada mediante Resolución N° DP-DPG-JTC-2016-176, de 14 de diciembre de 2016;

Que, el pleno del Consejo de la Judicatura Transitorio, mediante Resolución No. 056A-2018, de 29 de agosto del 2018, resolvió *"DELEGAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y AL DEFENSOR PÚBLICO GENERAL, LA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA Y DEFENSORIAL ADMINISTRATIVA"*, resolución que fue derogada por el referido organismo, mediante Resolución N° 007-2019 de 09 de enero del 2019;

Que, mediante Oficio No MDT-VSP-2021-0035-0, de 28 de febrero de 2021, el Viceministro del Servicio Público Lcdo. Ricardo Moya Campaña; realiza la validación para la implementación del rediseño de la Estructura Organizacional y reforma al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, en el que anexa la Estructura Organizacional, reforma al Estatuto Orgánico, Resoluciones y Listas de Asignaciones

para el cambio de denominación de cuarenta (40) puestos, clasificación y cambio de denominación de veinte (20) puestos y la supresión de cuatro (04) puestos, todos del Nivel Jerárquico Superior, para la Defensoría Pública, debidamente selladas;

Que, con Oficio N° MEF-VGF-2021-0074-0, de 05 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite dictamen presupuestario favorable para el Proyecto de Estructura y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública;

Que, con Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 01 de marzo de 2021, se emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, estableciendo en la DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA: *"En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública."*;

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-DASJ-2021-201 de 30 de diciembre de 2021, el Defensor Público General, encargado, derogó las Resoluciones N°s DP-DPG-DAJ-2019-006, de 29 de enero del 2019, Resolución N° DP-DPG-DAJ-2016-092, de 16 de julio de 2016, N° DP-DPG-JTC-2016-094, de 27 de julio de 2016, DP-DPG-JTC-2016-176, de 14 de diciembre de 2016; y, delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, las siguientes funciones: a) Suscribir acciones de personal de vacaciones de más de cinco días de los servidores y trabajadores de la oficina matriz de la Defensoría Pública, excepto las que correspondan a personal del nivel jerárquico superior; b) Autorizar y suscribir acciones de personal de licencias con remuneración en los siguientes casos: enfermedad, maternidad y/o paternidad y calamidad doméstica; c) Autorizar y suscribir acciones de personal de cambios administrativos; d) Suscribir acciones de personal de subrogaciones del personal dentro de la escala de 20 grados; e) Autorizar el gasto de remuneraciones, honorarios, horas suplementarias, horas extraordinarias, subsidios, encargos y subrogaciones del personal de la Defensoría Pública, cumpliendo con la Ley y Reglamentos aplicables; f) Suscribir los actos administrativos necesarios para la realización de programas de bienestar social laboral; g) Coordinar y disponer el proceso de cobro y pago de las glosas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Coordinar, recabar y entregar la información que solicite la Contraloría General del Estado y/o unidad de auditoría interna dentro de los exámenes especiales que éstos realicen, y contestar los requerimientos de información que sean formulados por este órgano de control; i) Supervisar que se dé cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, directamente que constan en los informes de auditorías o exámenes especiales practicados a la Defensoría Pública en los últimos siete años; j) La facultad de imponer a los trabajadores de la Defensoría Pública sujetos al Código de Trabajo, las sanciones disciplinarias previstas en el referido Código y en el Reglamento Interno de Trabajo; k) Suscribir las solicitudes de visto bueno y participar en el proceso hasta su conclusión, respecto de los trabajadores que laboran en la oficina matriz; l) Aprobar el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional; y, m) Suscribir informes de bienestar social y de salud y seguridad ocupacional.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, las siguientes funciones:

- a) Suscribir acciones de personal de vacaciones de más de tres días de los servidores y trabajadores de la Defensoría Pública.
- b) Autorizar y suscribir acciones de personal relativas a traspasos, traslados, intercambio voluntario de puestos, cambios administrativos y las licencias con y sin remuneración del personal permanente de la Defensoría Pública;
- c) Autorizar y suscribir acciones de personal de subrogaciones de la Defensoría Pública; para el nivel jerárquico superior, se requerirá la autorización del Defensor Público General;
- d) Autorizar el gasto de remuneraciones, honorarios, horas suplementarias, horas extraordinarias, subsidios, encargos, subrogaciones y demás nóminas que se generen en la Dirección de Administración del Talento Humano, cumpliendo con la Ley y Reglamentos aplicables;
- e) Coordinar, recabar y entregar la información que solicite la Contraloría General del Estado y/o unidad de auditoría interna dentro de los exámenes especiales que éstos realicen y contestar los requerimientos de información que sean formulados por este órgano de control;
- f) Supervisar el cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, que consten en los informes de auditorías o exámenes especiales practicados a la Defensoría Pública en los últimos siete años;
- g) Autorizar las sanciones a los trabajadores de la Defensoría Pública sujetos al Código de Trabajo, respecto de faltas disciplinarias previstas en el referido Código y en el Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría Pública;
- h) Suscribir las solicitudes de visto bueno, trámites de despido intempestivo y todo documento que se requiera realizar en el Ministerio de Trabajo y otras dependencias institucionales, participando en los respectivos procesos hasta su conclusión, en relación de los trabajadores que laboran en la Defensoría Pública;
- i) Aprobar todos los instrumentos relacionados a la seguridad, salud ocupacional y bienestar;
- j) Autorizar y suscribir planes, manuales de organización, procedimientos, instructivos, circulares y cuanto instrumento se requiera en materia de Administración del Talento Humano.

Artículo 2.- Para los trámites y procesos que se deban realizar en el Ministerio de Trabajo y otras dependencias institucionales, en razón de lo descrito en el artículo anterior, la/el Coordinador General Administrativo Financiero, actuará en calidad de delegado de la máxima autoridad y como tal responsable de todos los procesos que corresponda.

Disposición Derogatoria

Única.- Deróguense las resoluciones N°s Resolución N° DP-DPG-DAJ-2016-092, de 16 de julio de 2016, DP-DPG-JTC-2016-094, de 27 de julio de 2016, DP-DPG-JTC-2016-176, de 14 de diciembre de 2016, DP-DPG-DAJ-2019-006, de 29 de enero del 2019; y, DP-DPG-DASJ-2021-201 de 30 de diciembre de 2021; y cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se contraponga con esta resolución.

Disposiciones Finales

Primera.- Encárguese de su ejecución a el/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a, y el/la Directo/a de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias.

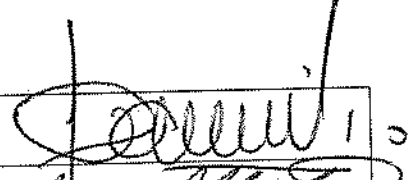
Segunda.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Tercera.- Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente en el ámbito de sus competencias.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., a los 22 días de julio de 2022.


Dr. Angel Torres Machuca.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	